



Interlocutorio	Nº 1102
Radicado	05266 31 03 002 2022 00016 00
Acumulado	05266 31 03 003 2022 00232 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante principal	Bancolombia S.A
Demandante en acumulación	Premier Distribuciones S.A.S
Demandado principal y en acumulación	Jairo Mauricio Restrepo Muñetón
Asunto	Incorpora y resuelve

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

- 1.Se incorpora liquidación del crédito y su actualización (Fls.56-57 y 70-71 del expediente digital) las cuales no serán tenidas en cuenta ya que no cumplen con los lineamientos del artículo 446 del C.G.del P., razón por la cual se requiere al apoderado de la parte demandante para que ajuste la liquidación del crédito y la presente nuevamente, teniendo presente el valor de cada obligación y la fecha referenciada en el auto que libró mandamiento de pago observando los intereses certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período.
- 2.De otro lado, se incorpora escrito por parte de la Alcaldía de Sabaneta la cual informa la subcomisión para la diligencia de secuestro (Fls.66 al 69 del expediente digital).
- 3.Incorpórese al expediente el despacho comisorio n°004 del 26 de enero de 2023 (Fls.76-77 del expediente digital), debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de Sabaneta- Antioquia.
- El mismo se tendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 40 del C.G.P., y para los demás fines pertinentes.
- 4.Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el memorial del 10 de julio de 2023, (fls.74-75 del expediente digital), donde la empresa Gerenciar y Servir S.A.S.,

acepta el cargo de secuestre y aporta documentos, lo anterior para lo que consideren pertinente.

5. Se incorpora al expediente el oficio JTPMS23-241 del 04 de mayo de 2022 (fls.72-73 del expediente digital), allegado por parte del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal De Oralidad Y Control De Garantías De Sabaneta, donde se informa la terminación del proceso por pago y solicita el levantamiento de la medida de embargo de remanentes dentro del presente proceso.

Por lo anterior y cumpliéndose los presupuestos del artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso, Se accede al levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar al señor Jairo Mauricio Restrepo Muñetón dentro del proceso de la referencia y a favor del proceso con radicado 05631 40 89 003-2020-00537 00, del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad Y Control de Garantías de Sabaneta, la medida fue comunicada con oficio JTPMS22-598 del 27 de mayo de 2022. Oficiése en tal sentido y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00016 acumulado al 2022-00232
08082023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c6ca171a805e95e30d27d285190903552c95114eda2222d69266d935d3e4a5**

Documento generado en 10/08/2023 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>